Economica, y conduzca a la marauedis, y del Sue
lo, y que acudiendo con las Dos Execuciones, y Pue
xos, y que vaya a la Villa de Paracllos, y hallando en con-tra
dicion de Pueblo, con los Señores de la Exma Cavallo
Veler, y acuios Juramentados de dos años, y en ade-lan
te de portal Pragmatica de Sonas, aian de lle
ner las Varas de Alcaldes y Regidores, uno de los Alcal-des
hordinarios, y un Regidor Comisario, y sus Depositos
rio, en lo que dicho Alcalde mayor, y a mas acuerdo de mane
xo a lo dicho, haga en razon de la comision, la que cumpli-da
, y para que en la Villa no se le ponga Estorbo en lo
pero, en Juzgados de Rentas Decimales, como hasta aqui
lo acuerdo y que los Ministros de dicha Exma Cavallo
ria entren a hacer Junta de Guerra, y que no entren,
haga de ello su Merced, le haga Representa-cion
, a dicho Ilmo Señor Presidente de Cavallo y re-
mande lo expresado, con lo demas Autos Juramen-tados
, para que en manera alguna, queden Vulnera-dos
sus Jurisdicion y Regalias, y en ese caso se
al Juez de Equipo de la Villa de Oza, y entre-dos
de Retaguardia, y Real Pragmatica, y no mul-tados
en la Herida, para el Cuerpo, y conservacion de
los Reos, a fin de que dicho Ilmo Señor en vista de
todo lo Referido, mande en dicha Villa, lo que en
Recepcion tenga; y asimismo se haga Repre-sentacion
de todo lo Referido, con la misma Jurisdi-cion
, a nuestro Rey y Señores de su Real y supremo Con-
sejo de Cavallo, y por lo que toca para su Real Des-
pacho, y acuerdo, para resolucion que les pertenece
dicho Señor Ilmo la deposicion de Reos, y Testigos, su Regis-
tro, y conservacion, a su Representacion, se haga